

P-2016/12518

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0003943**
Solicitud de patente de Invención a nombre de **OMYA INTERNATIONAL AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante **OMYA INTERNATIONAL AG**, en respuesta al oficio No. **15999** notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2016, relacionado con el resultado de examen de forma, me permito presentar la siguiente información:

1. En relación con las objeciones a **las reivindicaciones**, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 24 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite. Se adjunta a este memorial el pago de las tasas correspondientes a 7 reivindicaciones adicionales ya que el capítulo originalmente presentado consta de 17 reivindicaciones.

2. **Descripción**

En relación al término (d/d) y d/D), se le informa al presente Despacho que dicho término (d/d) no corresponde a una unidad de medida, sino una aclaración del estado físico de los componentes del producto reclamado. Como se encuentra divulgado en la Página 1, línea 4 y la definición de la Página 40, líneas 24 a 25 de la solicitud PCT: *“El término ‘seco/seco’ (d/d) (seco/seco) se refiere a la cantidad en seco basada en la cantidad en seco del material sólido definido.”*

De acuerdo con lo anterior, se informa que el término “d/d” fue reemplazado por la expresión “seco/seco” en todo el capítulo descriptivo. Por lo tanto, este término es claro y entendible para una persona experta en la técnica.

Con el fin de dar claridad a la presente solicitud, se anexa al presente memorial una copia del capítulo descriptivo modificado.

3. Uso

Con respecto a dicha objeción, se le informa al presente Despacho que se ha eliminado la reivindicación 17 que hacía referencia a uso. Por tanto, se ve superada esta objeción.

4. Claridad

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

4.1 Se modificó la reivindicación 1 en donde se incluyeron las características de la antigua reivindicación 8 con el fin de definir el término “aglutinante” y dar claridad a la presente invención.

De igual forma, se incluyó lo divulgado en la Página 24, líneas 13 a 15 de la solicitud PCT con el fin de definir el término “cera” y así dar claridad al producto reclamado.

4.2 Respecto a la objeción del rango porcentual de cero (0%) en la reivindicación 1, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que se este valor corresponde al valor mínimo de las fibras que pueden fraccionarse en un ancho de malla del tamiz de 0,05 mm, lo cual es claro para una persona versada en la materia. Por lo tanto, se solicita sea retirada dicha objeción.

4.3 En relación al término “*d/d*” en la reivindicación 1, se informa que este fue reemplazado por la expresión “*seco/seco*” como se explicó en el numeral 2 de este memorial. Por lo tanto, se solicita sea retirada dicha objeción.

4.4 Se eliminaron los términos “al menos un, al menos una, preferentemente, preferente, opcional, más preferente” del capítulo reivindicatorio por ser de carácter impreciso de acuerdo con las sugerencias del señor examinador. Además, se incluyeron las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes.

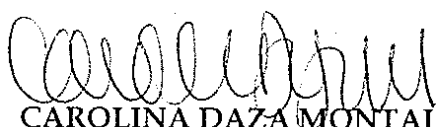
4.5 Respecto a la objeción hecha porque el procedimiento reclamado no se encuentra definido claramente, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que dicho procedimiento es claro y entendible para una persona versada en la materia que desea desarrollar la presente invención, por lo tanto, no es necesario incluir condiciones técnicas. Por lo cual, se solicita sea retirada dicha objeción.

4.6 Se eliminaron los términos “y/o” y “o” del capítulo reivindicatorio por indicar que es alternativo emplear uno u otro de acuerdo con las sugerencias del señor examinador. Se incluyeron las características alternativas en reivindicaciones dependientes.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con este requisito.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 15999 solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo descriptivo y nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones.
- Recibo de Pago correspondiente a las Tasas por 7 reivindicaciones adicionales.

REIVINDICACIONES

1. El producto de tablero de fibra que comprende:

a) fibras en una cantidad desde 50,0 hasta 99,0 partes en peso (seco/seco), en base al peso seco total de las fibras y materiales que contienen carbonato de calcio en partículas, en donde las fibras en una cantidad de:

i) 0 a 20,0% en peso, basado en la cantidad total de fibras secas, son de un tamaño que se fracciona en un ancho de malla del tamiz de 0,05 mm,

ii) 50,0 a 90,0% en peso, basado en la cantidad total de fibras secas, son de un tamaño que se fracciona en un ancho de malla del tamiz de 1,0 mm, y

iii) 70,0 a 100,0% en peso, basado en la cantidad total de fibras secas, son de un tamaño que se fracciona en un ancho de malla del tamiz de 3,0 mm, tal como se determina mediante análisis granulométrico,

b) materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en una cantidad desde 1,0 hasta 50,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas, los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas que tiene un tamaño de partícula medio en peso de d_{50} de 0,5 a 150,0 μm , y adicionalmente

c) aglutinantes seleccionados del grupo que comprende resina de fenol-formaldehído (PF), resina de urea-formaldehído (UF), resina de melamina-formaldehído (MF), resina de melamina-urea-formaldehído (MUF), resina de urea-melamina-formaldehído (UMF), resina de urea-melamina-fenol-formaldehído (UMPF), resina epoxi, resina de metileno difenil diisocianato (MDI), resina de poliuretano (PU) y mezclas de los mismos, en una cantidad desde 0,05 hasta 25,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas, y

d) ceras seleccionadas de cera de parafina, emulsión de cera y dispersión de cera, incluyendo emulsión de cera de polietileno, en una cantidad desde 0 hasta 5,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas,

en donde la suma de la cantidad de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas es 100,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas.

2. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1, en los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas son dolomita, carbonatos de calcio molido (GCC) seleccionados del grupo que comprende mármol, creta, caliza y mezclas de los mismos, carbonatos de calcio precipitado (PCC) seleccionados del grupo que comprende una o más de las formas cristalinas mineralógicas calcíticas vateríticas y aragoníticas.

3. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tienen un tamaño de partícula medio en peso d_{50} de 0,7 μm a 100,0 μm , de 1,0 μm a 50,0 μm , o de 2,1 μm a 40,0 μm .

4. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tienen un área de superficie específica de 0,5 a 200,0 m^2/g , de 0,5 a 100,0 m^2/g , o de 0,5 a 50,0 m^2/g , medida por el método de nitrógeno BET.

5. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1 a 4, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tienen a) un tamaño de partícula medio en peso d_{50} de 0,7 μm a 100,0 μm y b) un área de superficie específica de 0,5 a 200,0 m^2/g , medida por el método de nitrógeno BET.

6. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consiste en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 50,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

7. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consiste en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 90,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

8. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consiste en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 95,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

9. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consiste en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 97,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

10. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en donde las fibras se originan de las especies de árboles de madera blanda, especies de árboles de madera dura, plantas de fibras no de madera y mezclas de los mismos.

11. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde el producto de tablero de fibra comprende un material de fibra que consiste en las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas que tienen una fracción en peso de las fibras en dicho material de fibra de 99,0 a 50,0% en peso, de 99,0 a 75,0% en peso, de 99,0 a 80,0% en peso, o de 97,0 a 88,0% en peso, basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas.

12. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde el producto de tablero de fibra comprende las fibras en una cantidad desde 75,0 hasta 99,0 partes en peso (seco/seco) y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en una cantidad desde 1,0 hasta 25,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas.

13. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en donde el producto de tablero de fibra comprende además compuestos seleccionados del grupo que comprende colorantes, relleno, dispersantes, biocidas, endurecedor y retardantes de llama.

14. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde el producto de tablero de fibra tiene una densidad de 35 a 1 100 kg/m³, de 250 a 900 kg/m³, o de 600 a 800 kg/m³.

15. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde el producto de tablero de fibra tiene un espesor de 1,0 a 300,0 mm, de 2,0 a 40,0 mm, o de 4,0 a 20 mm.

16. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, en donde el producto de tablero de fibra tiene una densidad de 35 a 1 100 kg/m³ y un espesor de 1,0 a 300,0 mm.

17. El procedimiento para la fabricación de un producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, comprendiendo el procedimiento las etapas de:

a) proporcionar fibras, tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 10 a 12, en forma seca o en forma de una suspensión acuosa,

b) proporcionar materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, 11 ó 12,

c) proporcionar aglutinantes, tal como se define en la reivindicación 1, y ceras, tal como se define en la reivindicación 1,

d) combinar las fibras del paso a) en cualquier orden con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b) y los aglutinantes y las ceras del paso c) para formar una mezcla de material que contiene carbonato de calcio–fibra impregnada con resina,

e) formar una estera de la mezcla de material que contiene carbonato de calcio–fibra impregnada con resina, y

f) presionar la estera en un producto de tablero de fibra sólido.

18. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 17, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo porque las fibras se combinan simultáneamente con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b) y los aglutinantes y las ceras del paso c).

19. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 17, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo porque las fibras se combinan por separado con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b) y los aglutinantes y las ceras del paso c).

20. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 17, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo porque las fibras se combinan primero con los aglutinantes y las ceras del paso c) y luego con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b).

21. El procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 20, en donde se proporcionan los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en forma de polvo.

22. El procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 20, en donde se proporcionan los materiales que contienen carbonato de calcio en forma de una suspensión acuosa que comprende los materiales contienen carbonato de calcio en una cantidad desde 1,0 hasta 80,0% en peso, de 30,0 a 78,0% en peso, de 50,0 a 78,0% en peso, o de 70,0 a 78,0% en peso, basado en el peso total de la suspensión acuosa.

23. El procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 23, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo en un sistema de línea de soplado y/o un mezclador.

24. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 23, en donde la combinación de las fibras con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en el paso d) del proceso se lleva a cabo antes o durante o después de la adición de los aglutinantes y las ceras en el sistema de línea de soplado y/o mezclador, o durante o después de la adición de los aglutinantes y las ceras en el sistema de línea de soplado y/o en el mezclador.